REGLAMENTO (CE) Nº 782/2007 DE LA COMISIÓN

de 3 de julio de 2007

que modifica el Reglamento (CE) nº 634/2006 por el que se establece la norma de comercialización aplicable a los repollos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (¹), y, en particular, su artículo 2, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las disposiciones relativas al marcado de la norma de comercialización aplicable a los repollos, establecida por el Reglamento (CE) nº 634/2006 de la Comisión (²), prevén que el número de unidades se indique obligatoriamente en el envase.
- (2) Con objeto de facilitar los intercambios comerciales, y habida cuenta de que los repollos generalmente se venden por peso y no por unidades, conviene suprimir esa obligación.

- (3) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) nº 634/2006.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas frescas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el punto 6.1.D del anexo del Reglamento (CE) nº 634/2006, el segundo guión queda suprimido.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 2007.

Por la Comisión Mariann FISCHER BOEL Miembro de la Comisión

⁽¹) DO L 297 de 21.11.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 47/2003 de la Comisión (DO L 7 de 11.1.2003, p. 64).

⁽²⁾ DO L 112 de 26.4.2006, p. 3.